

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los numerales 1° y 2° del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1286 de 2009, el Decreto Nacional 293 de 2017, el Decreto 584 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 305, señaló las atribuciones de los gobernadores, y en los numerales 1° y 2°, estableció las siguientes:

ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que en Colombia, la ciencia y la tecnología ha venido desarrollándose, y cada vez está cobrando más importancia, no solo a nivel Nacional si no regional y departamental; a partir de la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, se cuenta con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, el cual tiene como finalidad incentivar a la sociedad Colombiana a la investigación, para lograr el desarrollo que se requiere en el país; por tanto estamos frente a un sistema dinámico, con estrategias, programas, mecanismos, metodologías y financiaciones que permiten la materialización del desarrollo tecnológico.

Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias", establece lo siguiente: "Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".

Que por su parte, el artículo 6° de la Ley 1286 de 2009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones", en su numeral 8° estableció como uno de sus objetivos *"Fortalecer el desarrollo regional a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y políticas integrales, novedosas y de alto impacto positivo para la descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, integrado a las dinámicas internacionales"*. Así mismo, en el artículo 19 de la mencionada Ley, señaló lo siguiente: *"El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI- estará coordinado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias-, quien a su vez contará con los Consejos de los Programas Nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema"*. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que la Ley 1530 de 2012, *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, indicó en su artículo 30, que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), es quien da la aprobación y viabilización de los proyectos que se vayan a realizar respecto con los recursos del Sistema General de Regalías. De acuerdo con lo anterior, se resalta que el citado Órgano Colegiado requiere de apoyo por parte de comités consultivos, sin que pierda su naturaleza, el cual se fundamenta en la toma de decisiones, de acuerdo con el contenido del artículo 57 de la Ley anteriormente citada, en el que se indica lo siguiente: *"(...) estos se apoyarán, entre otros, en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes. (...)"*. (Subrayas fuera de texto).

Que en el Departamento de Cundinamarca, a través del Decreto Ordenanzal N° 0174 del 21 de junio de 2012, creó la primera Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en el país, la cual tiene como misión y objetivo *"Dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia y Tecnología a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes"*. De ahí que, la misión y objetivo de esta dependencia departamental sea dinamizar todo el ecosistema existente de ciencia, tecnología e innovación, donde los actores están fuertemente relacionados con acciones puntuales de las dinámicas de fomento a la competitividad y productividad.

Que el Decreto Ordenanzal 066 del 1° de abril de 2015, reglamentaba el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), en el que la secretaría técnica y coordinación estaba a cargo de la SCTel, el cual fue derogado en el artículo 308 del Decreto Ordenanzal 0265 del 16 de septiembre de 2016 *"Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*.

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Decreto Ordenanza 0265 del 16 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 106, numeral 10, estableció como función del Despacho del Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación "Presidir el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ausencia del Gobernador (...)".

Que el día 26 de mayo de 2016, se suscribió el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca - PAED, entre la Gobernación de Cundinamarca y Colciencias; en el cual se establecen proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del cupo del Departamento correspondientes al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema general de Regalías. En este Plan, se indicó la visión del Departamento, así:

"En 2025 Cundinamarca será reconocida como referente nacional, por la generación, adopción y apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación para desarrollar soluciones sostenibles que mejoren la competitividad y el bienestar social de sus habitantes. Articulando la academia, el sector productivo, gobierno y sociedad en torno al desarrollo de los focos: agropecuario, agroindustrial, medio ambiente, minas - energía, educación - desarrollo social y comunitario y salud". (PAED - Cundinamarca, 2016).

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el día 13 de febrero de 2017, efectuó consulta al Doctor Alejandro Olaya Dávila, Director (e) de Colciencias, sobre la pertinencia del CODECTI formulando los siguientes interrogantes:

1. "(...) Para la presentación y aprobación de los proyectos ante el OCAD, ¿es necesario la evaluación y aprobación por parte del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI?"

Respuesta: La ley 1530 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, prevé que con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, estos se apoyarán, entre otros, en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes.

La ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo 036 de 2016 de la Comisión Rectora del SGR, establecen que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión conformarán comités consultivos, por tal razón en sesión de fecha 16 de marzo de 2016, el Órgano Colegiado de Administración de Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación estableció como Comités Consultivos a los Consejos Departamentales de Ciencia, tecnología e Innovación (CODECTI), los cuales serán

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

consultados obligatoriamente sin que su concepto sea vinculante. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

2. **¿Es obligatorio que el Departamento de Cundinamarca Cree y reglamente el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI?; en caso de ser así, ¿Cuál sería la normativa y/o el fundamento para su creación y reglamentación?**

Respuesta: Si el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación establece como comités consultivos a los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), los cuales serán consultados obligatoriamente sin que su concepto sea vinculante, su creación y reglamentación se requiere".

Que el Decreto Nacional N° 293 del 22 de febrero de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 1753 de 2015 en lo relacionado con los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8°, indica que el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación - PAED deberá ser actualizado a través de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). De igual manera se especifica en los párrafos 1° y 2°, que señalan lo siguiente:

"(...) Parágrafo 1°. La toma de decisiones en el Codecti para la actualización del PAED, se realizará conforme a lo establecido en el reglamento de ese órgano.

Parágrafo 2°. Las actualizaciones del PAED no implican nueva firma de los actores que lo suscriben; solo se debe adjuntar el acta de aprobación del Codecti con la respectiva actualización. (...)"

Que el Departamento de Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, profirió el Decreto No. 584 del 04 de abril de 2017, por el cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la creación del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), ya que será consultado de manera obligatoria por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), para la aprobación de los proyectos que fueron priorizados en el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación - PAED, que se suscribió en el año 2016, así como para la actualización del mismo.

En mérito de lo expuesto,



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Creación. Créase el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, (CODECTI).

PARÁGRAFO. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, operará como un organismo asesor del Gobierno Departamental con carácter permanente, encargado de orientar la formulación, implementación y gestión de políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1286 de 2009, la política departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y los Planes de Desarrollo, Nacional y Departamental, de forma articulada con COLCIENCIAS.

ARTÍCULO 2°. Alcance. La aplicación y cumplimiento del presente Decreto, es de carácter obligatorio, especialmente en el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI.

ARTÍCULO 3°. Integración del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, está integrado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien ejerce la Secretaría Técnica del Consejo.
3. El Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico o su delegado.
4. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
5. El Secretario de Educación o su delegado.
6. El Secretario de Tecnologías de la Información y las comunicaciones o su delegado.
7. El Secretario de Minas y Energía o su delegado.
8. El Secretario de Planeación o su delegado.
9. El Secretario de Cooperación Internacional y enlace Institucional o su delegado.
10. El Secretario de Agricultura o su delegado.
11. El Secretario de Salud o su delegado.
12. El Secretario de Ambiente o su delegado.
13. El Secretario de la Función Pública o su delegado.
14. El Director de Colciencias o su delegado.
15. El Rector de la Universidad de Cundinamarca o su delegado.
16. El Director del SENA Regional Cundinamarca o su delegado.
17. Un representante de las cámaras de comercio con jurisdicción en el Departamento, elegido por ellas.
18. Un representante de la comunidad de investigadores con presencia en

Página 5 de 11



Gobernación de
CUNDINAMARCA

Despacho Administrativa - Calle 26 51-53. Torre
Central del Gobernador. Sede Piso 9. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1279 - 1280

www.cundinamarca.gov.co
@CundinamarcaGov



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Cundinamarca. (Investigador reconocido por Colciencias elegido por los otros miembros del Consejo)
19. Un representante de los Centros de Desarrollo Tecnológico – CDT o Centro de Innovación, elegidos por ellos.
 20. Un representante de otras universidades públicas o privadas con presencia regional en el Departamento, elegido por ellas.
 21. Un representante del Consejo Regional de Competitividad.
 22. Un representante de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
 23. Un representante de las Corporaciones Autónomas Regionales con presencia en el Departamento, elegido por ellas.
 24. Un representante de los consejos regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 25. Un (1) representante de las incubadoras de empresas con presencia en la región Bogotá - Cundinamarca, elegida por ellas.

PARÁGRAFO 1°. Los delegados de los Consejeros titulares, serán designados mediante acto administrativo o comunicación formal, suscrito por la autoridad competente, y tendrán capacidad decisoria respecto a los asuntos que le competen a la entidad representada. Dicho acto deberá ser radicado a la Secretaria Técnica del Comité para su formalización y divulgación. Asimismo informará sobre las actualizaciones o cambios a los que haya lugar por periodos de vacaciones, licencias, permisos, traslados, renunciaciones, o cualquier otro hecho que afecte la conformación del Comité, caso en el cual deberá designarse un reemplazo.

PARAGRAFO 2°. A las reuniones del Consejo pueden asistir las organizaciones que éste considere conveniente invitar, de acuerdo con la naturaleza de las mismas, según las políticas, planes, programas y proyectos a estudiar, así como a los directivos de las entidades, organismos y dependencias del orden Nacional, departamental, regional y local del sector público, instituciones del sector privado o académico.

PARAGRAFO 3°. El director del DNP o su delegado será invitado permanente con voz a la sesiones del CODECTI.

PARAGRAFO 4°. Los integrantes del CODECTI de que habla los numerales 17,18,19,23 y 25 serán elegidos por periodos de 2 años contados a partir de la primera sesión a la cual fueron invitados.

ARTÍCULO 4°. **Funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación:** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, ejerce las siguientes funciones:

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

1. Actuar como organismo asesor del Gobierno Departamental en temas relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Promover la capacidad innovadora desde lo social, el sector rural y productivo, procurando la adaptación de las políticas y directrices nacionales a las condiciones y necesidades del Departamento, bajo la coordinación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
3. Servir de instancia de articulación de los instrumentos y actores públicos y privados vinculados a la gestión del conocimiento y la Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Validar las políticas, estrategias, planes de mediano y largo plazo y desarrollar por intermedio de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, las estrategias de consolidación de las comunidades científicas, información científica y tecnológica, comunicación y difusión, planeación, prospectiva, regionalización, estímulo a los investigadores y apoyo al desarrollo institucional.
5. Proponer mecanismos de cooperación con otros países y organismos internacionales en aspectos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con la Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional.
6. Presentar programas y/o proyectos orientados a fortalecer la incidencia de la CTel en el desarrollo regional, ante entidades de financiamiento de orden internacional, Nacional, regional o local.
7. Promover, bajo la coordinación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento, los mecanismos de relación, cooperación y coordinación entre las actividades científicas y tecnológicas que desarrollen las entidades oficiales y las que en los mismos campos, adelanten las instituciones de educación superior, la comunidad científica y el sector privado.
8. Proponer mecanismos para estimular la inversión y participación del sector privado y la sociedad civil en proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Proponer los criterios para la asignación de recursos destinados a los programas departamentales de ciencia y tecnología.
10. Asesorar en el fortalecimiento y modernización de la infraestructura científica y tecnológica del Departamento de acuerdo con las políticas y directrices que promueva la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento.
11. Actuar como el órgano consultivo para la validación de los proyectos que el Departamento, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, presente al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
12. Actuar como Órgano consultivo de los proyectos priorizados en el PAED y de la actualización del mismo conforme a lo señalado en el Decreto 293 de 2017.
13. Apoyar la socialización de una cultura científico-tecnológica e innovadora en el Departamento, mediante la apropiación social del conocimiento con el fin de acercar la investigación científica y la innovación tecnológica a la solución de problemas reales específicos del Departamento; en concordancia con las directrices de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento y los lineamientos de las políticas y planes vigentes en la materia.

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14. Proponer mecanismos para la transferencia de conocimiento y otros resultados de programas y proyectos en CTel para la solución de problemas y/o el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo regional.
15. Aprobar los planes de trabajo que presenten los grupos internos de trabajo.
16. Las demás que le sean conferidas por la Ley o por Decreto.
17. Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°. Secretaría Técnica. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento, o quien haga sus veces, desempeñará la secretaría técnica del Consejo, a través de su Secretario, o del funcionario que éste delegue para tal efecto.

ARTÍCULO 6°. Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación. Son Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

1. Realizar las actas de las sesiones del Consejo llevando un consecutivo, remitirlas a la secretaria general de Colciencias y mantener actualizada la documentación.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
3. Elaborar el cronograma anual de reuniones y actividades.
4. Preparar la agenda para las reuniones del CODECTI.
5. Llamar a lista y verificar el quórum de cada sesión del Consejo.
6. Informar regularmente a los integrantes del consejo de todos los mensajes y documentos dirigidos al Consejo, las comunicaciones, informes, certificaciones y demás documentos o mensajes recibidos y que soliciten las autoridades o los particulares.
7. Suscribir los actos administrativos conjuntamente con el presidente del CODECTI.
8. Administrar el archivo de los documentos que sustentan y sistematizan la temática tratada, actas de reunión, listado de asistentes, cronogramas de actividades, planes, proyectos en ejecución, informes de seguimiento consolidados, entre otros.
9. Comunicar, según sea el caso, las Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Circulares u otros actos Administrativos o documentos, relacionados con el funcionamiento del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el Departamento.
10. Las demás que el Consejo le establezca.

ARTÍCULO 7°. Sesiones. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, se reunirá mínimo una vez cada tres meses, previa convocatoria a través de la Secretaría Técnica del Comité, de manera presencial.

PARÁGRAFO 1°. Reuniones Ordinarias. La Secretaría Técnica del CODECTI, elaborará el cronograma de reuniones anual, el cual será presentado para su aprobación en la primera sesión que el comité realice al iniciar el año.

PARÁGRAFO 2°. En caso de no poder realizarse la reunión ordinaria aprobada dentro del cronograma del CODECTI, la Secretaría Técnica deberá informar de manera oportuna el

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

cambio de fecha y hora, con una antelación no inferior a los tres (3) días hábiles a la reunión por correo electrónico y/o escrito.

PARÁGRAFO 3°. En cualquier caso, la Secretaría Técnica, podrá convocar al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación cuando lo considere necesario, o cuando alguno de sus integrantes así lo requiera por escrito. Las reuniones se realizarán de preferencia en la ciudad de Bogotá D.C., y por excepción en el lugar que sea programado por el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 4°. Reuniones Extraordinarias. La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrá convocar a sesiones extraordinarias, por solicitud del Gobernador o quien haga sus veces de presidente del CODECTI, COLCIENCIAS, por la Asamblea Departamental, por un ente nacional, o por los miembros del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 5°. Si alguno de los miembros del comité o su delegado no puede asistir, deberá informarlo previamente, con la correspondiente motivación por escrito. En caso de inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito, se consignará este hecho en la respectiva acta por parte de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 8°. Quorum. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación se instalará válidamente con la participación de los miembros definidos en el artículo 3° del presente Decreto. Para deliberar y debatir sobre cualquier asunto, se requiere mínimo contar con la participación de DIEZ (10) de los miembros del CODECTI y en cuanto al quórum decisorio se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 9°. Validez de las Sesiones. Solo serán válidas las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, que cuenten con la participación mínimo diez (10) miembros de dicho comité.

ARTÍCULO 10°. Instancias para la operatividad del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación: Con el fin de hacer operativo el Consejo, se crearán internamente cuatro instancias:

1. **Innovación Social:** Estará orientada a estructurar y gestionar agendas de investigación, desarrollo e innovación para promover el desarrollo integral del ser humano. Estará liderada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se invitará permanentemente a la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
2. **Innovación productiva:** Está orientada a estructurar y gestionar agendas de investigación, desarrollo tecnológico, innovación e incubación de iniciativas productivas, el desarrollo empresarial y de servicios del Departamento. Estará liderada por la

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se invitará permanentemente a la Secretaría de competitividad y Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

3. **Innovación Rural:** Orientada a estructurar y gestionar agendas de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, los servicios ambientales, así como el uso, ocupación y ordenamiento del territorio y todas las demás actividades relacionadas. Estará liderada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se invitará permanentemente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. **Innovación institucional:** orientada a estructurar y gestionar agendas de promoción de la innovación en los agentes e instituciones de la administración pública departamental. Estará liderada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se invitará permanentemente a la Secretaría de la Función Pública.

PARÁGRAFO 1°. Cada una de las instancias de innovación mencionadas estará conformada por las entidades directamente relacionadas con el tema y bajo la coordinación de una de las entidades integrantes del Consejo como se indica en la presente disposición, dicha entidad será responsable de dirigir la elaboración de planes de trabajo concretos, de conformidad con la Política Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental y las demás directrices nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 2°. El Consejo puede determinar otros grupos de trabajo específicos, de carácter temporal o permanente, cuando lo determine conveniente en razón a los temas específicos que requieran su organización, considerando la capacidad departamental existente, para lo cual la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, efectuará las invitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 11°. **Decisiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Las propuestas y recomendaciones del organismo serán tenidas en cuenta por la administración departamental y de acuerdo con las competencias de las diferentes secretarías y entidades del Departamento, éstas las adoptarán, a partir de la gestión que para el efecto emprenda la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con la Secretaría de Planeación y el apoyo de los demás consejeros.

ARTÍCULO 12°. **Actas.** En cada una de las reuniones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, se realizará un acta que será firmada por el presidente los miembros. Las decisiones que se tomen se harán constar en dichas actas, en las cuales se deberá indicar su número, lugar, la fecha, hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación de la calidad en la que asisten, los asuntos tratados, los informes aprobados, los votos emitidos, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, el desarrollo de la reunión, conclusiones, compromisos y la fecha y hora de su clausura. Igualmente se hará constar sobre los anexos o documentación aportada por los miembros,

DECRETO N° 0119 DE 2017.

(12 ABR 2017)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

que harán parte integral de la respectiva acta.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborar el borrador del acta de la reunión efectuada, la cual deberá ser enviada dentro de las dos (2) semanas siguientes a la realización del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los miembros del comité tendrán un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, para presentar sus observaciones. De no recibirse observaciones en este término, será presentada en la siguiente reunión del Consejo para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 13°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los, 12 ABR 2017

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador.

V° B° Oscar Rodríguez Lozano
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectaron:

Constanza Bedoya García - Asesora Jurídica
Viviana Quevedo Beltrán - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisión jurídica

José Ulises Queruz Lemus
Profesional Especializado

Diego Mauricio Lara Abella
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos

